



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06

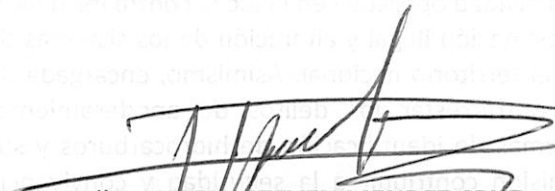





Página 1 de 53

OBJETO:

GRUPO 1 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE COADYUVEN EN CUMPLIMIENTO AL ACD 01-2023 (GOESH).”

GRUPO 2 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS COMPROMETIDOS Y COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE LA UNIDAD INVESTIGATIVA HIDROCARBUROS, SIJIN – DICAR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE COOPERACION ACD01-2023”

Bogotá, D.C., marzo de 2025

<p>Elaboró:</p>  <p>Patrullero HARLY STEVEN MENDEZ CRUZ Integrante de Escuadra GOESH</p>	<p>Elaboró:</p>  <p>Subintendente GERSON ORLANDO RODRIGUEZ PARRA Investigador Criminal SIJIN DICAR</p>
<p>Revisó:</p>  <p>Intendente Jefe JOSE WILSON RODRIGUEZ SEGURA Analista Apoderamiento de Hidrocarburos GOESH – FORPO</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Intendente Jefe EMIL GERSAIN MASSEY RAMOS Enlace de Policía GOESH - FORPO</p>
<p>Aprobó:</p>  <p>Capitán JOHN JAIRO CARDENAS CARREÑO Enlace de Policía GOESH – FORPO</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Mayor DAVID ESTEBAN COLLAZOS PADILLA Jefe Equipo de trabajo Hidrocarburos SIJIN DICAR</p>

156



1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a la Constitución Política de Colombia en su artículo 218, el cual establece que “La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.”, el decreto 113 del 25 de enero de 2022 en su artículo 13 el cual trata sobre la creación y funciones de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, y la Resolución 0271 del 25 de enero de 2023 “Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental”, donde se encuentra adscrito la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – DICAR; y de igual manera contempla el Área de Policía Ambiental y Recursos Naturales y dentro de esta área el Grupo Control al Apoderamiento de Hidrocarburos;

El Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos (GOESH) y la Seccional de Investigación Criminal SIJIN DICAR, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 01583 del 24 de abril de 2014, constituyen unidades especializadas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional. Su misión principal es fortalecer la actividad operativa en la lucha contra los delitos relacionados con el apoderamiento, receptación, destinación ilegal y alteración de los sistemas de identificación de hidrocarburos y sus derivados en el territorio nacional. Asimismo, encargada de afianzar la actividad operativa de combatir y contrarrestar los delitos de apoderamiento, receptación, destinación ilegal y alteración de sistemas de identificación de hidrocarburos y sus derivados en el territorio nacional, tiene como misión contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana, mediante el desarrollo efectivo de la investigación judicial, criminalística, criminológica y la administración de la información criminal, así como la asistencia a la organización internacional de *Policía Criminal, autoridades nacionales e internacionales, orientada a brindar apoyo oportuno a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad en razón de sus funciones CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos mediante el Acuerdo de Cooperación CENIT ACD 01-2023,*

En concordancia con sus funciones y responsabilidades establecidas en el Convenio de Cooperación derivado No. 01-2023, se ha definido que la empresa vinculada financiará las necesidades operativas, servicios, suministros logísticos y demás requerimientos estratégicos. Estos elementos se encuentran detalladamente individualizados en el plan de gasto de inversión del Convenio de Colaboración, el cual abarca, entre otros aspectos fundamentales: Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a GOESH y SIJIN-DICAR, adquisición de autopartes necesarias para el óptimo funcionamiento de los vehículos, mano de obra, los cuales desempeñan un papel clave en el cumplimiento de los objetivos del convenio.

En este contexto, para el día 05 de diciembre de 2024 mediante acta de comité de coordinación Nro. 8, el Comité de Coordinación del Convenio de Colaboración ha autorizado el plan de gasto de inversión de los recursos previstos en el Convenio de Cooperación derivado No. 01-2023, asegurando así la correcta ejecución de las actividades operativas y logísticas necesarias. Entre estas, se destaca la inclusión de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, adquisición de autopartes y



contratación de mano de obra especializada para los vehículos comprometidos en la misión del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos (GOESH) y la Seccional de Investigación Criminal SIJIN DICAR.

De este modo, la SIJIN DICAR y el GOESH requieren realizar el mantenimiento periódico de sus vehículos, conforme a lo establecido en el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional. Esta necesidad surge debido a las exigentes condiciones operativas en terrenos montañosos y zonas rurales de difícil acceso, donde se despliegan las unidades.

La implementación de estas acciones tiene como objetivo garantizar un desempeño eficiente y eficaz, asegurando así el cumplimiento de la misión de ambas unidades. Asimismo, se fortalece su capacidad de respuesta ante los delitos relacionados con la comercialización ilícita de hidrocarburos en el país.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Es indispensable realizar este proceso, con proveedores que se encuentren en la capacidad de suministrar el objeto a contratar, en cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación de Administración Pública" y Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que, a través de la presente contratación, se podrá fortalecer las capacidades de la Policía Nacional, en lo que respecta al parque automotor, permitiendo contar con los medios necesarios para la protección especial de la infraestructura petrolera a cargo de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos.

2.1 GRUPO 1 - Grupo Operaciones Especiales Hidrocarburos

En la actualidad se cuenta con ochenta (80) vehículos que requieren el servicio de mantenimiento cuyas líneas se encuentran incluidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de **LOTE 1: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra"** y **LOTE 2: "Adquisición de autopartes y mano de obra"** número CCE-286-AMP-2020, para el cumplimiento del objeto del Convenio de Cooperación derivado No 01-2023,, suscrito entre CENIT transporte y logística de hidrocarburos S.A.S, Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía; en el cual se establece la custodia de diecisiete (17) sistemas de transporte de hidrocarburos (16 poliductos de transporte de refinados y 01 oleoducto de transporte de crudo), con una responsabilidad total de 3.103 kilómetros, siendo prioritario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la totalidad de los vehículos mencionados, cumpliendo los parámetros descritos en el Manual Logístico de la Policía Nacional aprobado mediante Resolución N°05884 del 27 de diciembre de 2019", así:

No.	SIGLA	PLACA	CLASE VEHÍCULO	MARCA	LINEA	DEPARTAME NTC	MUNICIPIO	MODELO
1	04-0751	EAL069	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	TOLIMA	IBAGUÉ	2015



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 4 de 53

2	04-0771	ZXQ039	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	TOLIMA	IBAGUÉ	2016
3	04-1258	OLO899	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	TOLIMA	IBAGUÉ	2019
4	04-1399	FWY006	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	TOLIMA	IBAGUÉ	2019
5	04-1393	FWY007	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	TOLIMA	IBAGUÉ	2019
6	04-1391	FWY003	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	TOLIMA	IBAGUÉ	2019
7	04-2012	GZN035	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	TOLIMA	IBAGUÉ	2023
8	04-2022	GZN040	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	TOLIMA	IBAGUÉ	2023
9	04-2023	GZN041	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	TOLIMA	IBAGUÉ	2023
10	04-0967	EBL039	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	TOLIMA	IBAGUÉ	2016
11	04-0966	EBL038	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	TOLIMA	IBAGUÉ	2016
12	04-0969	EBL041	CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	TOLIMA	IBAGUÉ	2016
13	04-1240	OLO823	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
14	04-1171	OUC347	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
15	04-1238	OLO821	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
16	04-1259	OLO900	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
17	04-1392	FWY002	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
18	04-1394	FWY001	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
19	04-1395	FWY008	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06

Página 5 de 53

20	04-1172	OUC348	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
21	04-1235	OLO818	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
22	04-1256	OLO897	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
23	04-1398	FWX998	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
24	04-1399	FWX997	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
25	04-1170	OUC346	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D – MAX	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
26	04-1648	FWY188	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	COLORA DO	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
27	04-1799	JYP614	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	COLORA DO	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
28	04-1800	JYP615	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	COLORA DO	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
29	04-1803	JYP620	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	COLORA DO	SANTANDER	BUCARAMANG A	2019
30	04-2018	GZN028	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	SANTANDER	BUCARAMANG A	2023
31	04-2016	GZN032	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	SANTANDER	BUCARAMANG A	2023
32	04-2017	GZN030	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	SANTANDER	BUCARAMANG A	2023
33	04-2019	GZN027	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	SANTANDER	BUCARAMANG A	2023
34	04-2025	GZN038	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	SANTANDER	BUCARAMANG A	2023
35	04-2011	GZN034	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	SANTANDER	BUCARAMANG A	2023
36	04-2014	GZN033	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	SANTANDER	BUCARAMANG A	2023

17/1



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 6 de 53

37	04-1647	FWY178	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	COLORA DO	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2019
38	04-1645	FWY191	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	COLORA DO	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2019
39	04-1239	OLO822	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	COLORA DO	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2019
40	04-1801	JYP616	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	COLORA DO	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2019
41	04-2002	GZN014	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2023
42	04-2004	GZM998	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2023
43	04-2013	GZN029	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2023
44	04-2005	GZN002	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2023
45	04-2007	GZN000	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2023
46	04-2021	GZN025	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2023
47	04-2024	GZN039	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2023
48	04-2006	GZM997	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	FORD	RANGER	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2023
49	04-1175	OUC351	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2019
50	04-1388	FWY005	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2019
51	04-1390	FWY004	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2019
52	04-1173	OUC349	CAMIONETA PICKUP – 4X4 DOBLE CABINA	CHEVROLET	D - MAX	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2019
53	04-1337	ZHC46E	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2018

18/2



**Fondo Rotatorio
de la
Policía**

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06

Página 7 de 53

54	04-1340	ZHC49E	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2018
55	04-1372	XQQ24E	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2018
56	04-1554	MOU71F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
57	04-1555	MOU70F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
58	04-1551	MOU74F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
59	04-1557	MOU68F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
60	04-1559	MOU66F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
61	04-1565	MOU60F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
62	04-1560	MOU65F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
63	04-1564	MOU61F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
64	04-1562	MOU63F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
65	04-1552	MOU73F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
66	04-1556	MOU69F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
67	04-1561	MOU64F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTA	2021
68	04-1563	MOU62F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
69	04-1566	MOU87F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2021
70	04-1567	MOU86F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022
71	04-1558	MOU67F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022
72	04-1549	MOU76F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022
73	04-1550	MOU75F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022
74	04-1873	ZDJ85F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022
75	04-1874	ZDJ83F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022
76	04-1871	ZDJ81F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022
77	04-1872	ZDJ87F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022
78	04-1870	ZDJ84F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 8 de 53

79	04-1868	ZDJ82F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022
80	04-1875	ZDJ80F	MOTOCICLETA	HONDA	XRE - 300	CUNDINAMA RCA	BOGOTÁ	2022

Se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos, en atención a la misionalidad de la unidad y debido a las diferentes operaciones preventivas y de control, mediante desplazamientos terrestres por vías principales, municipales y terciarias del territorio nacional, los cuales se realizan en los vehículos descritos en el cuadro inmediatamente anterior y que según las indicaciones del fabricante y la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", se debe cumplir con un mantenimiento preventivo por vehículo, cada cierta cantidad de tiempo dependiendo de la marca, modelo y kilometraje recorrido; de igual manera por las diferentes condiciones de topografía del país y el estado de las vías nacionales, estos vehículos sufren desgaste en sus partes mecánicas, lo cual es pertinente realizar el cambio de ciertas piezas con el fin de tener en óptimas condiciones mecánicas estos vehículos y minimizar el riesgo de posibles accidentes que afecten el personal de esta unidad.

Actualmente la unidad no cuenta con el personal idóneo para satisfacer la necesidad y suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos autopartes y mano de obra de los vehículos requeridos por la unidad, los mantenimientos para que el parque automotor del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos GOESH se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento técnico-mecánico; siendo necesario generar la necesidad y posterior contratación y así poder así atender el servicio de manera oportuna, para la operación de cada uno de los vehículos y motocicletas, asegurando el cumplimiento de la misionalidad del GOESH frente a la protección de la infraestructura crítica de CENIT S.A.S.

La presente necesidad de la unidad se encuentra establecida en la Resolución 05884 del 27/12/2019 Numerales 4.13. y 4.13.1 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" donde el componente automotor es susceptible de *mantenimiento preventivo y correctivo, toda vez que cada operario (conductor) debe someter por kilometraje el vehículo automotor, ingresándolo a revisión por un taller o lugar autorizado para que le realicen ciertos chequeos o revisiones, previniendo así accidentes de tránsito a causa de fallas mecánicas o el deterioro del vehículo.*

2.2 GRUPO 2 - SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN DICAR

Para el cumplimiento del objeto del acuerdo de cooperación N° 01-2023, suscrito entre CENIT transporte y logística de hidrocarburos S.A.S, Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía; en el cual se establecen las ocho (8) regiones de Policía en territorio nacional que cuentan con investigadores criminales dedicados a la afectación de estructuras delincuenciales, grupos armados organizados (GAO), grupos armados organizados residuales (GAOR), organizaciones subversivas (ELN) y grupos delincuenciales organizados (GDO), en el apoderamiento ilícito de hidrocarburos, es



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06

Página 9 de 53

primordial realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los veintidós (22) vehículos activos. Razón por la cual, se identificó que el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 permite adquirir la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo **LOTE 1:** "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra" y **LOTE 2:** "Adquisición de autopartes y mano de obra", bajo los parámetros descritos en el Manual Logístico de la Policía Nacional aprobado mediante Resolución N°05884 del 27 de diciembre de 2019", así:

No.	TIPO	MARCA	LINEA	AÑO	SIGLA	PLACA	UBICACION
1	CAMIONETA	CHEVROLET	TRAKER	2019	04-1290	FWX951	BOGOTA
2	CAMIONETA	CHEVROLET	TRAKER	2019	04-1305	FWX966	BOGOTA
3	CAMIONETA	CHEVROLET	TRAKER	2019	04-1322	FWX983	BOGOTA
4	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2020	04-1479	FWY155	BOGOTA
5	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2019	04-1729	FWY035	BOGOTA
6	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2019	04-1400	FWY012	BOGOTA
7	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2019	04-1402	FWY010	BOGOTA
8	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2019	04-1411	GRU180	BOGOTA
9	CAMIONETA	MITSUBISHI	L-200	2015	04-1713	FHM822	BOGOTA
10	CAMIONETA	Chevrolet	COLORADO	2020	04-1609	FWY204	BOGOTA

De acuerdo a las necesidades de la unidad investigativa de hidrocarburos SIJIN – DICAR y la dinámica de la institución, se hace necesario el mantenimiento preventivo y correctivo teniendo en cuenta el despliegue de operaciones a nivel nacional en coordinación con la fiscalía general de la Nación, así mismo, la planeación de operaciones criminales en territorio nacional, con el propósito de desarticular, grupos al margen de la ley, en cumplimiento al objeto del convenio CENIT 01-2023.

Actualmente, la entidad no cuenta con el personal idóneo para satisfacer la necesidad y suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos autopartes y mano de obra lote 1 y lote 2 del acuerdo marco de mantenimiento, de los vehículos requeridos por la Unidad Investigativa Hidrocarburos SIJIN DICAR, y se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento técnico-mecánico; siendo necesario generar la necesidad y posterior contratación y así poder así atender el servicio de manera oportuna, para la operación de cada uno de los vehículos y motocicletas, *asegurando el cumplimiento de la misionalidad de la SIJIN-DICAR, frente a la protección de la infraestructura crítica de CENIT S.A.S.*



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 10 de 53

La presente necesidad se encuentra establecida en la Resolución 05884 del 27/12/2019 Numerales 4.13. y 4.13.1 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" donde el componente automotor es susceptible de mantenimiento preventivo y correctivo, toda vez que cada operario (conductor) debe someter por kilometraje el vehículo automotor, ingresándolo a revisión por un taller o lugar autorizado para que le realicen ciertos chequeos o revisiones, previniendo así accidentes de tránsito a causa de fallas mecánicas o el deterioro del vehículo.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1 CONVENIO PRINCIPAL

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO (ACD-01-2023), CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DICAR-DIJIN), FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y CENIT – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 3054283 DE 2023.

3.2 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la POLICÍA NACIONAL, DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL, DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL , a traves del GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS GOES-H-DICAR ,SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL SIJIN-DICAR y la SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL SIPOL-DICAR, y CENIT-TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S" con el fin que la POLICIA NACIONAL, brinde *una especial atencion a la seguridad y proteccion de las areas de interes y de influencia en donde CENIT desarrolla sus actividades de transporte de hidrocarburos y energéticas, y a su vez CENIT se compromete al fortalecimiento de las necesidades de la POLICIA NACIONAL , atendiendo a los principios de eficiencia transparencia y planeacion, conforme se establece en el presente Acuerdo de Cooperacion Derivado.*

3.3 VALOR TOTAL DE COOPERACIÓN DERIVADO NO 01-2023

Tendrá una asignación en dinero por parte de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. por valor de VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$25.097.081.494,00) incluido IVA, impuestos y "ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA" del FORPO (4%), distribuidos en las Líneas de Inversión previstas, en el Anexo Nro. 01 de este CONVENIO, "Plan Gasto e Inversión", entregados por la Empresa y distribuidos así:

Forma de entrega de aportes de CENIT:

VIGENCIA 2023:

20/e



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06
Página 11 de 53

- La suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M./CTE (\$4. 317.784.00), los cuales serán entregados en dinero al Fondo Rotatorio de la Policía FORPO en la vigencia 2023, una vez aprobada el plan de gastos e inversiones (sub líneas de cada una de las líneas de inversión pactadas en el ACUERDO) por parte del comité de Coordinación del ACUERDO. Lo anterior, conforme de lo descrito en detalle en la cláusula cuarta del convenio marco de cooperación. La aprobación del plan de gastos e inversiones por parte del comité de coordinación del ACUERDO deberá gestionarse antes de los primeros 12 días calendario del mes de diciembre de 2023, para que la EMPRESA pueda gestionar el desembolso antes de su cierre contable, de lo contrario, el desembolso citado para la vigencia 2023 se realizara en el mes de enero 2024.

VIGENCIA 2024:

La suma de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.642.141.440.00) M./CTE., los cuales serán entregados en dinero al Fondo Rotatorio de la Policía FORPO en la vigencia 2024, y la suma de MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M./CTE(\$1.060.000.000) serán entregados en dinero a la DIRRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN en la vigencia 2024 para gastos de operación, una vez sea aprobadas las sub líneas de inversión en el comité de coordinación del ACUERDO. Lo anterior, conforme lo descrito en detalle en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco de Cooperación.

VIGENCIA 2025:

La suma de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUCUENTA Y SEIS MIL CUCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.737.146.054.00) M./CTE, los cuales serán entregados en dinero al Fondo Rotatorio de la policía FORPO en la vigencia 2025, y la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M./CTE (\$ 340.000.000) serán entregados en dinero a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN en la vigencia 2025, una vez aprobadas las sublíneas de inversión en el comité de Coordinación del ACUERDO. Lo anterior, conforme de los descrito en detalle en la cláusula cuarta del acuerdo maro de Cooperación.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2025, previa suscripción del mismo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

En el anexo No. 1 "PLAN DE GASTO DE INVERSIÓN" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CENIT 2022, LITERAL B) DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO, se establece el presupuesto con el cual se soporta el proceso contractual, así:



3.4.1 GRUPO 1 - GRUPO OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS DICAR

CÓDIGOS UNSPSC	RUBRO - ITEM	CANTIDAD	MES INICIAR PROCESO	VALOR	MODALIDAD
15100000 15101506 15101505	Adquisición suministro de combustible a nivel nacional para los vehículos que cumplan y coadyuven a la misionalidad del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en cumplimiento al ACD 01-2023 (GOESH)	Global	Febrero	289,012,030.54	Acuerdo Marco de precios
78181500 23153500 81101600 81101700	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor adscrito al del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos y vehículos pertenecientes a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que coadyuven en cumplimiento al ACD 01-2023 (GOESH)	Global	Febrero	902,007,692.38	Acuerdo Marco de precios
76111500 76111504 72102100 50201700 50161500 47131500 47131604	Servicio de aseo y cafetería incluyendo insumos para el Comando del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos en la ciudad de Barrancabermeja e insumos para las diferentes bases de patrulla que conforman el GOESH.	Global	Febrero	51,305,359.20	Acuerdo Marco de precios

3.4.2 GRUPO 2 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN DICAR

-SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL – SIJIN DICAR-

LINEAS DE INVERSIÓN SIJIN- DICAR			
No	LÍNEA DE INVERSIÓN	SUBLINEA DE INVERSIÓN	VALOR
1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	\$233.000.000
2	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	\$102.000.000
3	PASAJES AÉREOS	PASAJES AÉREOS	\$97.000.000
4	GASTOS DE OPERACIÓN	GASTOS DE OPERACIÓN	\$1.000.000.000
5	BONOS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN	BONOS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN	\$1.758.000.000
6	ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA	ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA	\$100.000.000
			\$3.290.000.000,00

Número de Proceso: número de proceso CCE-286-AMP-2020, tiene vigencia desde febrero 02 de 2021 hasta Febrero 02 de 2026.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

4.1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de

21/17



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06

Página 13 de 53

Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Los proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento.

4.3 FECHA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA: hasta 02/02/2026.

5. OBJETO

5.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1.1 GRUPO 1 - GRUPO OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS DICAR

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL DEL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE COADYUVEN EN CUMPLIMIENTO AL ACD 01-2023 (GOESH)”.

5.1.2 GRUPO 2 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DICAR

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS COMPROMETIDOS Y COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE LA UNIDAD INVESTIGATIVA HIDROCARBUROS, SIJIN – DICAR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE COOPERACION ACD01-2023”

5.1.3 Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar: Ver ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Acuerdo Marco de Precios Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

5.1.4. Autorizaciones, permisos y licencias y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto.



Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la orden de compra el cual será hasta el día 30 de junio de 2025 y en atención a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Grupo 1 y Grupo 2 y al presupuesto que se tiene para esta línea de inversión, se hace necesario que el contratista cuente con un puesto de trabajo de acuerdo a las necesidades plasmadas en el Estudio Previo.

- Se requiere como documento técnico la minuta del acuerdo marco CCE-286-AMP-2020
- Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.
- Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1, como se evidencia en el pantallazo que se relaciona más adelante.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automóvil	Camper/Carriónet/Pick-Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	YAMAHA
Atlántico	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cauca	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	HONDA
	FORD	FORD	RENAULT	HINO	SUZUKI
	RENAULT	RENAULT	FORD	INTERNATIONAL	YAMAHA
	TOYOTA	TOYOTA	VOLKSWAGEN		
	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	HINO		
Magdalena	HYUNDAI	HYUNDAI			
	MAZDA	KIA			
	MAZDA	MAZDA			
	MITSUBISHI	MITSUBISHI			
	SUZUKI	SUZUKI			
La Guajira	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	FORD	FORD	RENAULT		
	RENAULT	RENAULT	VOLKSWAGEN		
	TOYOTA	TOYOTA			
	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	FORD	FORD	CHEVROLET	CHEVROLET	
	RENAULT	RENAULT	FORD		
	TOYOTA	TOYOTA	RENAULT		
	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN		
Sucre	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)



6.1 GRUPO 1 - GRUPO OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS DICAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101600 Ingeniería mecánica
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica
25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172503 Llantas para camiones pesados
25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172504 Llantas para automóviles o camionetas

6.2 GRUPO 2 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DICAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101600 Ingeniería mecánica
25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172504 Llantas para automóviles o camionetas

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial de este proceso de contratación es por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$948.106.118,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, costos directos e indirectos (Según aplique) y que se requieran para la debida ejecución del presente proceso contractual., discriminados por GRUPO 1 Grupo Operaciones Especiales Hidrocarburos DICAR y GRUPO 2 Seccional de Investigación Criminal DICAR, para los lotes **LOTE 1** y **LOTE 2** "Llantas con instalación" para las dos Unidad de la DICAR, así:



7.1 GRUPO 1 GRUPO OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS DICAR.

El presupuesto oficial de este proceso de contratación es por valor de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$915.298.942,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, costos directos e indirectos (Según aplique) y que se requieran para la debida ejecución del presente proceso contractual., discriminados por los lotes, **LOTE 1** y **LOTE 2** para los diferentes tipos de vehículos y ciudades, así:

7.1.1 LOTE 1 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS INCLUIDAS MANO DE OBRA Y AUTOPARTES”

Para el **LOTE 1** un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE.**

❖ Para los vehículos tipo **CAMIONETAS CHEVROLET** un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique.

- CAMPEROS: CHEVROLET- CUNDINAMARCA

MARCA	LINEA	CLASE VEHÍCULO	CODIGO DE FASE/COLDA	PRESUPUESTO INCLUIDO IVA POR VEHÍCULO	PRESUPUESTO POR TIPO DE VEHÍCULO INCLUIDO IVA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODELO
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67	\$ 26.666.666,68	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2019
CHEVROLET	COLORADO	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621103 01621095	\$6.666.666,67	\$13.333.333,34	CUNDINAMARCA	BOGOTA	2021
CHEVROLET	COLORADO	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621103	\$6.666.666,67		CUNDINAMARCA	BOGOTA	2021
CHEVROLET	COLORADO	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621103	\$6.666.666,67	\$ 6.666.666,67	CUNDINAMARCA	BOGOTA	2022
					\$ 46.666.666,69			

23/a



**Fondo Rotatorio
de la
Policía**

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Código:
F-2-1-73V06
Página 17 de 53

- CAMPEROS: CHEVROLET- SANTANDER

MARCA	LINEA	CLASE VEHÍCULO	CODIGO DE FASECOLDA	PRESUPUESTO INCLUIDO IVA POR VEHÍCULO	PRESUPUESTO POR TIPO DE VEHÍCULO INCLUIDO IVA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODELO
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67	\$ 86.666.666,71	SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621095	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2019
CHEVROLET	COLORADO	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621103	\$6.666.666,67	\$6.666.666,67	SANTANDER	BUCARAMA NGA	2021
CHEVROLET	COLORADO	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621103	\$6.666.666,67	\$20.000.000,01	SANTANDER	BUCARAMA NGA	2022
CHEVROLET	COLORADO	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621103	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2022
CHEVROLET	COLORADO	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	01621103	\$6.666.666,67		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2022
VALOR TOTAL					\$113.333.333,39			



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06

Página 19 de 53

FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023
FORD	RANGER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	03021082	\$24.889.638,17		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2023

❖ Para los vehículos tipo CAMION ESTACAS un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique.

- **CARGA PESADA: CHEVROLET - SANTANDER**

MARCA	LINEA	CLASE VEHÍCULO	CODIGO DE FASECOLDA	PRESUPUESTO INCLUIDO IVA POR VEHÍCULO	PRESUPUESTO POR TIPO DE VEHÍCULO INCLUIDO IVA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODELO
CHEVROLET	NPR	CAMION ESTACAS	01604083	\$ 8.333.333,34	\$25.000.000,00	SANTANDER	BUCARAMA NGA	2016
CHEVROLET	NPR	CAMION ESTACAS	01604083	\$ 8.333.333,33		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2016
CHEVROLET	NPR	CAMION ESTACAS	01604083	\$ 8.333.333,33		SANTANDER	BUCARAMA NGA	2016

Para las MOTOCICLETAS un valor de TRENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique.



- **MOTOCICLETAS: HONDA - CUNDINAMARCA**

MARCA	LINEA	CLASE VEHÍCULO	CODIGO DE FASECOLDA	PRESUPUESTO INCLUIDO IVA POR VEHÍCULO	PRESUPUESTO POR TIPO DE VEHÍCULO INCLUIDO IVA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODELO
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417173	\$ 1.346.153,84	\$ 35.000.000,00	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2018
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2021
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2022
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2022
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2022
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2022
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,84		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2022
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,90		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2022
HONDA	XRE-300	MOTOCICLETA	03417198	\$ 1.346.153,94		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	2022

7.2 LOTE 2 “ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES LLANTAS CON INSTALACIÓN”

Atendiendo lo establecido en la Resolución 05884 del 27/12/2019 “Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional” capítulo 4 “subcomponente de movilidad” (pag. 101), numeral 4.13 “Manteniendo del equipo automotor” (pag. 127), subnumeral 4.13.1 habla “Actividades preventivas para el equipo automotor” (pag, 108) en el cuarto subtítulo menciona “Rotación y cambio de llantas”, en condiciones normales de conducción, la rotación de llantas en el componente de movilidad de la Policía Nacional se debe hacer cada diez mil kilómetros, trasladando las ruedas delanteras hacia atrás y viceversa en “X” manteniendo el sentido del giro de la llanta.

En condiciones normales de conducción, el cambio de llantas se debe regir por los siguientes parámetros, previo peritaje del responsable de movilidad o perito de la unidad correspondiente:

Independientemente del kilometraje, las siguientes son algunas situaciones de desgaste y riesgo que sugieren el cambio inmediato de la llanta, por aquella referencia recomendada por el fabricante:

25/12



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06
Página 21 de 53

- Lonas rotas internamente o expuestas.
- Protuberancias en la banda de rodamiento o laterales.
- Desgaste parcial de la banda de rodamiento.
- Banda de rodamiento en 1/32 de pulgada, es decir, menos de un milímetro de grabado, o igual a la altura del testigo de la llanta.
- Agrietamientos laterales.
- En el área reparable, cortes que tengan una longitud mayor a ¼ de pulgada o seis milímetros”.

Los mantenimientos realizados al componente de movilidad de la Policía Nacional deben ser registrados inmediatamente en el módulo de mantenimiento de la aplicación web SIGEA; se deben tener los antecedentes documentales que soporten la información ingresada al sistema. En cuanto a los elementos reemplazados al componente de movilidad durante los mantenimientos, ya sea preventivo o correctivo (llantas, aceites, baterías y piezas mecánicas entre otros), se deben tratar de tal manera que su disposición final esté alineada a la normatividad ambiental vigente. En este sentido los proveedores del servicio de mantenimiento deberán certificar dicho cumplimiento”. Lo anterior obedece a que los servicios de alineación y balanceo de las llantas son necesarios para prolongar la vida útil de las mismas, teniendo en cuenta que el no realizar estas actividades conllevaría a desgaste prematuro de las llantas, mal formaciones de las capas de caucho producto de los malos mantenimientos de los vehículos a los que son instalados estos elementos y hasta el no acatamiento de estos servicios podría generar accidentes por no cumplir las recomendaciones de los diferentes fabricantes de llantas.

Igualmente, el instructivo número 002 DILOF-PLANE-70 del 20/02/2024 "Lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional", el cual menciona lo siguiente (pag.11)

7.3 CAMBIO LLANTAS POR LOTE 2 CON INSTALACION VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS

Para el **LOTE 2 “LLANTAS CON INSTALACIÓN”** un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$182.395.816,75).**

Para dar cumplimiento con este ítem, el contratista debe asegurar la instalación de las llantas de los vehículos relacionados en este estudio previo; y debido a la misionalidad del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos, coordinar la instalación de estos bienes en los municipios que se requiera la necesidad sobre el territorio nacional, debido a que las unidades tienen bases fijas y por las condiciones de terreno y de difícil acceso bien sea por la condición topográfica u orden público es contraproducente el desplazamiento a ciertos sectores, lo anterior con el fin de minimizar todo tipo de riesgo para los uniformados de esta unidad. Se hace la distribución de la necesidad reflejada en la siguiente tabla así:



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 22 de 53

DEPARTAMENTO	RIN EN PULGADAS E: (FILTRO 1)	ANCHO B: (FILTRO 2)	REL ASPECTO C: (FILTRO 3)	INDICE DE CARGA F: (FILTRO 4)	CLASIFICACION DE VELOCIDAD: (FILTRO 5)	CANTIDAD DE LLANTAS	VALOR LLANTA	TOTAL
CUNDINAMARCA, SANTANDER, TOLIMA	17	265	65	112	H	52	\$ 882.070,31	\$45.867.656,12
	16	255	70	109	T	76	\$1.120.732,83	\$85.175.695,08
	18	265	60	110	H	8	\$1.045.148,83	\$8.361.190,64
	17.5	215	75	126/124	K	18	\$ 1.198.147,46	\$21.566.654,28
CUNDINAMARCA Y SANTANDER	21	90	90	54	S	21	\$ 480.125,44	\$10.082.634,24
	18	120	80	62	S	21	\$ 540.094,59	\$11.341.986,39
VALOR TOTAL:								\$182.395.816,75

NOTA 1: Para efectos del simulador web del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, al momento de insertar los ITEMS en la Dirección se registrará la de la entidad compradora; no obstante, la adquisición, la instalación con alineación y balanceo para los vehículos se deberá garantizar en los Departamentos de Cundinamarca, Santander y Tolima conforme a la tabla anterior y en el lugar que indique el supervisor previa concertación con el proveedor seleccionado.

NOTA 2: Los datos que se encuentran reflejados en la tabla inmediatamente anterior fueron tomados del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 Catálogo Lote 2 v8 Generales, Llantas y Baterías diciembre/2024.

Es de anotar que, en el procedimiento de movilidad de la unidad, en coordinación con un perito en apoyo técnico, debe verificar que al momento de atender una solicitud para el cambio de las llantas, el automotor cumpla con las siguientes condiciones:

Segmento de vehículos	Duración aproximada de las llantas			
	Administrativos		Operativos	
	En meses	En km	En meses	En km
Automóviles.	16	36.000	10	31.000
Camionetas.	13	35.000	10	32.000
Micros y panel.	12	33.000	9	32.000
Tractor.	26	16.000	-	-
Vehículos pesados hasta 6 ton.	11	32.000	10	32.000
Vehículos pesados mayor a 6 ton.	9	30.000	7	23.000
Tanqueta personal.	-	-	10	26.000
Tanquetas lanza agua	-	-	12	26.000
Tracto-camión Tráiler.	-	-	12	30.000
Cuatrimoto.	7	15.000	7	14.000
Llantas delanteras motos hasta 250 c.c.	11	15.000	7	14.000
Llantas delanteras motos mayor a 250 c.c.	10	16.000	7	13.000
Llantas traseras motos hasta 250 c.c.	10	14.000	7	13.000

26/1



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06
Página 23 de 53

Llantas traseras motos mayor a 250 c.c.	10	15.000	7	12.000
---	----	--------	---	--------

NOTA 2: el cambio de llantas requerido por los vehículos que no cumplan con los meses o kilometrajes enunciados podrá realizarse previa solicitud concepto del perito o mecánico del taller autorizado en cada unidad, atendiendo las siguientes consideraciones:

- Si la llanta presentar malformaciones o laceraciones encontradas después de una verificación del funcionario de mantenimiento o perito de la unidad a las ruedas.
- Por caducidad de los materiales con que se fabrican las llantas.
- Para garantizar el periodo de vida útil de las ruedas, el auto balanceado del automotor, se realizará a los vehículos operativos y administrativos cada 8 meses o cumplidos los 22.000 kms.

Se requiere contratar el servicio de suministro e instalación de llantas para los vehículos que integran el parque automotor del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos, el cual se describe en la forma de ejecución del contrato, donde se relacionan el servicio a prestar a nivel nacional.

NOTA 1: La adjudicación se realizará por el monto total del presupuesto oficial estimado para cada tipología del vehículo y será ejecutado por el sistema de monto agotable incluido IVA y demás impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique, asimismo, no podrá sobrepasar el monto adjudicado.

NOTA 2: La adjudicación recaerá sobre el proveedor que oferte la totalidad de los ítems del catálogo y que la sumatoria de los ítems cotizados sea la de menor valor.

NOTA 3: Se tuvo en cuenta para determinar el valor estimado de cada línea la vida útil del vehículo, el histórico de mantenimiento realizado y el uso operativo diario de los vehículos.

NOTA 4: La propuesta no podrá superar los valores unitarios establecidos para cada lote conforma a la descripción técnica del vehículo y su ubicación so pena de estar incurso en causal de rechazo

NOTA 5: en atención al numeral 17 **COTIZACIÓN REPUESTOS Y TAREAS QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DEL LOTE 1** de la guía del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, que a la letra reza:

“Cuando se dé el caso que un vehículo requiere una reparación que no está contemplada en la lista de tareas del Catálogo, el Proveedor y la Entidad deben tener en cuenta los siguientes casos:

- *La tarea fue ofertada en la Operación Principal: Proveedor verificará si en su oferta económica si oferto dicho Repuesto y Mano de Obra (cabe aclarar que no todos los repuestos ofertados resultaron habilitados). En caso de ser así, deberá notificarlo a la Entidad compradora para que la Entidad, si*



así lo requiere, pueda realizar la verificación de la Oferta del Proveedor, esta oferta la podrá revisar a través del SECOP II o requerir a Colombia Compra Eficiente para que realice la revisión.

• En caso de que la tarea o repuesto no hubiese sido ofertada: el Proveedor deberá adelantar al menos 3 cotizaciones en el mercado con el fin de presentarlas a la Entidad y, así sustentar el precio de dicho repuesto o tarea. Sin embargo, si el precio no beneficia a la Entidad, ésta deberá demostrar al Proveedor que su precio no está acorde con los precios de mercado. Para lo anterior, la Entidad podrá:

Realizar 3 cotizaciones del repuesto y el valor de la mano de obra que requeriría el reemplazo de dicha autoparte. o Realizar un RFI (Solicitud de información) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para que los Proveedores le coticen el valor del repuesto y el valor de la mano de obra que requeriría el reemplazo de dicha autoparte.”

FUENTE: pagina 74, ítem 17. “cotización repuestos y tareas que no están incluidas en el catálogo del lote 1”, de la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (tvec) a través del acuerdo marco de precios adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes cceneg-031-01-2020- cce-286-amp-2020.

7.2 GRUPO 2 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DICAR

7.2.1 LOTE 1 “Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas incluidas Mano de Obra y Autopartes”

Para el **LOTE 1** un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00)**, los cuales se **dividen en los siguientes.**

- Para los vehículos tipo CAMIONETA LINEA TRACKER, MARCA CHEVROLET por un de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique.
- Para los vehículos tipo CAMIONETA línea LUV D´MAX marca Chevrolet por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4,000,000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique.
- Para los vehículos tipo camioneta marca Chevrolet línea colorado un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique.

- **CAMPEROS: CHEVROLET- CUNDINAMARCA**

276



**Fondo Rotatorio
de la
Policía**

**Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL**
**Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Código:
F-2-1-73V06
Página 25 de 53

MARCA	LINEA	TIPO DE VEHICULO	FASECOLDA	PRESUPUESTO INCLUIDO IVA POR VEHICULO	PRESUPUESTO POR TIPO DE VEHICULO INCLUIDO IVA	DEPARTAMENTO	MODELO
CHEVROLET	TRACKER	CAMIONETA	01606233	\$ 1.666.666,66	\$5,000,000	CUNDINAMARCA	2019
CHEVROLET	TRACKER	CAMIONETA	01606233	\$ 1.666.666,67			2019
CHEVROLET	TRACKER	CAMIONETA	01606233	\$ 1.666.666,67			2019
CHEVROLET	LUV-DMAX	CAMIONETA	01621095	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	CUNDINAMARCA	2020
CHEVROLET	LUV-DMAX	CAMIONETA	01621095	\$ 1.000.000,00	\$ 3.000.000,00		2019
CHEVROLET	LUV-DMAX	CAMIONETA	01621095	\$ 1.000.000,00			2019
CHEVROLET	LUV-DMAX	CAMIONETA	01621095	\$ 1.000.000,00			2019
CHEVROLET	COLORADO	CAMIONETA	01621093	\$4,000,000.00	\$ 4,000,000	CUNDINAMARCA	2020
VALOR TOTAL					\$13,000,000		

- Para los vehículos tipo CAMIONETA, marca TOYOTA y línea HILUX por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.807.176,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique.

- CAMPEROS: TOYOTA - CUNDINAMARCA

MARCA	LINEA	TIPO DE VEHICULO	FASECOLDA	PRESUPUESTO INCLUIDO IVA POR VEHICULO	PRESUPUESTO POR TIPO DE VEHICULO INCLUIDO IVA	DEPARTAMENTO	MODELO
TOYOTA	HILUX	CAMIONETA	09021073	\$6,807,176	\$6,807,176	CUNDINAMARCA	2019

- Para los vehículos tipo CAMIONETA marca MITSUBISHI un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$3.477.867,12) incluido IVA y demás impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique.

- CAMPEROS: MITSUBISHI – CUNDINAMARCA

MARCA	LINEA	TIPO DE VEHICULO	FASECOLDA	PRESUPUESTO INCLUIDO IVA POR VEHICULO	PRESUPUESTO POR TIPO DE VEHICULO INCLUIDO IVA	DEPARTAMENTO	MODELO
MITSUBISHI	L-200	CAMIONETA	06221019	\$3.477.867,12	\$3.477.867,12	CUNDINAMARCA	2015



7.2.2 LOTE 2 "Adquisición de Autopartes"

Atendiendo lo establecido en la Resolución 05884 del 27/12/2019 "Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional" capítulo 4 "subcomponente de movilidad" (pág. 101), numeral 4.13 "Manteniendo del equipo automotor" (pág. 127), subnumeral 4.13.1 habla "Actividades preventivas para el equipo automotor" (pág., 108) en el cuarto subtitulo menciona "Rotación y cambio de llantas", en condiciones normales de conducción, la rotación de llantas en el *componente de movilidad de la Policía Nacional se debe hacer cada diez mil kilómetros, trasladando las ruedas delanteras hacia atrás y viceversa en "X" manteniendo el sentido del giro de la llanta.*

En condiciones normales de conducción, el cambio de llantas se debe regir por los siguientes parámetros, previo peritaje del responsable de movilidad o perito de la unidad correspondiente:

Independientemente del kilometraje, las siguientes son algunas situaciones de desgaste y riesgo que sugieren el cambio inmediato de la llanta, por aquella referencia recomendada por el fabricante:

- Lonas rotas internamente o expuestas.
- Protuberancias en la banda de rodamiento o laterales.
- Desgaste parcial de la banda de rodamiento.
- Banda de rodamiento en 1/32 de pulgada, es decir, menos de un milímetro de grabado, o igual a la altura del testigo de la llanta.
- Agrietamientos laterales.
- En el área reparable, cortes que tengan una longitud mayor a ¼ de pulgada o seis milímetros".

Los mantenimientos realizados al componente de movilidad de la Policía Nacional deben ser registrados inmediatamente en el módulo de mantenimiento de la aplicación web SiGEA; se deben tener los antecedentes documentales que soporten la información ingresada al sistema. En cuanto a los *elementos reemplazados al componente de movilidad durante los mantenimientos, ya sea preventivo o correctivo (llantas, aceites, baterías y piezas mecánicas entre otros), se deben tratar de tal manera que su disposición final esté alineada a la normatividad ambiental vigente. En este sentido los proveedores del servicio de mantenimiento deberán certificar dicho cumplimiento".* Lo anterior obedece a que los servicios de alineación y balanceo de las llantas son necesarios para prolongar la vida útil de las mismas, teniendo en cuenta que el no realizar estas actividades conllevaría a desgaste prematuro de las llantas, mal formaciones de las capas de caucho producto de los malos mantenimientos de los vehículos a los que son instalados estos elementos y hasta el no acatamiento de estos servicios podría generar accidentes por no cumplir las recomendaciones de los diferentes fabricantes de llantas.



Igualmente, el instructivo número 002 DILOF-PLANE-70 del 20/02/2024 "Lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional", el cual menciona lo siguiente (pag.11)

7.3 CAMBIO LLANTAS POR LOTE 2 CON INSTALACION VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS

Para el LOTE 2 "LLANTAS CON INSTALACIÓN" un valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. { \$ 9.522.132,88 }.**

Para dar cumplimiento con este ítem, el contratista debe asegurar la instalación de las llantas de los vehículos relacionados en este estudio previo; y debido a la misionalidad de la Unidad Investigativa de Hidrocarburos SIJIN - DICAR, coordinar la instalación de estos bienes en la ciudad de Bogotá D.C. De acuerdo a las necesidades de la unidad investigativa de hidrocarburos SIJIN – DICAR y la dinámica de la institución, se hace necesario el cambio e instalación de llantas, teniendo en cuenta el despliegue de operaciones a nivel nacional en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, así mismo, la planeación de operaciones criminales en territorio nacional, con el propósito de desarticular, grupos al margen de la ley, en cumplimiento al objeto del convenio CENIT 01-2023. Se hace la distribución de la necesidad reflejada en la siguiente tabla así:

DEPARTAMENTO	RIN EN PULGADAS E: (FILTRO 1)	ANCHO B: (FILTRO 2)	REL ASPECTO C: (FILTRO 3)	INDICE DE CARGA F: (FILTRO 4)	CLASIFICACION DE VELOCIDAD: (FILTRO 5)	CANTIDAD DE LLANTAS	VALOR LLANTA	TOTAL
CUNDINAMARCA	16	255	70	109	T	6	\$ 890.256,26	\$ 5.341.537,56
	18	265	60	110	H	4	\$ 1.045.148,83	\$ 4.180.595,32
TOTAL:								\$ 9.522.132,88

NOTA 1: Para efectos del simulador web del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, al momento de insertar los ITEMS en la Dirección se registrará la de la entidad compradora; no obstante, la adquisición, la instalación con alineación y balanceo para los vehículos se deberá garantizar en el Departamento de Cundinamarca, en el lugar que indique el supervisor previa concertación con el proveedor seleccionado.

NOTA 2: Los datos que se encuentran reflejados en la tabla inmediatamente anterior fueron tomados del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 Catálogo Lote 2 v8 Generales, Llantas y Baterías diciembre/2024.



Es de anotar que en el procedimiento de movilidad de la unidad, en coordinación con un perito en apoyo técnico, debe verificar que al momento de atender una solicitud para el cambio de las llantas, el automotor cumpla con las siguientes condiciones:

Segmento de vehículos	Duración aproximada de las llantas			
	Administrativos		Operativos	
	En meses	En km	En meses	En km
Automóviles.	16	36.000	10	31.000
Camionetas.	13	35.000	10	32.000
Micros y panel.	12	33.000	9	32.000
Tractor.	26	16.000	-	-
Vehículos pesados hasta 6 ton.	11	32.000	10	32.000
Vehículos pesados mayor a 6 ton.	9	30.000	7	23.000
Tanqueta personal.	-	-	10	26.000
Tanquetas lanza agua	-	-	12	26.000
Tracto-camión Tráiler.	-	-	12	30.000
Cuatrimoto.	7	15.000	7	14.000
Llantas delanteras motos hasta 250 c.c.	11	15.000	7	14.000
Llantas delanteras motos mayor a 250 c.c.	10	16.000	7	13.000
Llantas traseras motos hasta 250 c.c.	10	14.000	7	13.000
Llantas traseras motos mayor a 250 c.c.	10	15.000	7	12.000

NOTA 2: el cambio de llantas requerido por los vehículos que no cumplan con los meses o kilometrajes enunciados, podrá realizarse previa solicitud concepto del perito o mecánico del taller autorizado en cada unidad, atendiendo las siguientes consideraciones:

- Si la llanta presentar malformaciones o laceraciones encontradas después de una verificación del funcionario de mantenimiento o perito de la unidad a las ruedas.
- Por caducidad de los materiales con que se fabrican las llantas.
- Para garantizar el periodo de vida útil de las ruedas, el auto balanceado del automotor, se realizará a los vehículos operativos y administrativos cada 8 meses o cumplidos los 22.000 kms.

Se requiere contratar el servicio de suministro e instalación de llantas para los vehículos que integran el parque automotor del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos, el cual se describe en la forma de ejecución del contrato, donde se relacionan el servicio a prestar a nivel nacional.

NOTA 1: La adjudicación se realizará por el monto total del presupuesto oficial estimado para cada tipología del vehículo y será ejecutado por el sistema de monto agotable incluido IVA y demás



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 29 de 53

impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique, asimismo, no podrá sobrepasar el monto adjudicado.

NOTA 2: La adjudicación recaerá sobre el proveedor que oferte la totalidad de los ítems del catálogo y que la sumatoria de los ítems cotizados sea la de menor valor.

NOTA 3: Se tuvo en cuenta para determinar el valor estimado de cada línea la vida útil del vehículo, el histórico de mantenimiento realizado y el uso operativo diario de los vehículos.

NOTA 4: La propuesta no podrá superar los valores unitarios establecidos para cada lote conforma a la descripción técnica del vehículo y su ubicación so pena de estar incurso en causal de rechazo

NOTA 5: en atención al numeral 17 **COTIZACIÓN REPUESTOS Y TAREAS QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DEL LOTE 1** de la guía del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, que a la letra reza:

“Cuando se dé el caso que un vehículo requiere una reparación que no está contemplada en la lista de tareas del Catálogo, el Proveedor y la Entidad deben tener en cuenta los siguientes casos:

- *La tarea fue ofertada en la Operación Principal: Proveedor verificará si en su oferta económica sí oferto dicho Repuesto y Mano de Obra (cabe aclarar que no todos los repuestos ofertados resultaron habilitados). En caso de ser así, deberá notificarlo a la Entidad compradora para que la Entidad, si así lo requiere, pueda realizar la verificación de la Oferta del Proveedor, esta oferta la podrá revisar a través del SECOP II o requerir a Colombia Compra Eficiente para que realice la revisión.*
- *En caso de que la tarea o repuesto no hubiese sido ofertada: el Proveedor deberá adelantar al menos 3 cotizaciones en el mercado con el fin de presentarlas a la Entidad y, así sustentar el precio de dicho repuesto o tarea. Sin embargo, si el precio no beneficia a la Entidad, ésta deberá demostrar al Proveedor que su precio no está acorde con los precios de mercado. Para lo anterior, la Entidad podrá:*

Realizar 3 cotizaciones del repuesto y el valor de la mano de obra que requeriría el reemplazo de dicha autoparte. o Realizar un RFI (Solicitud de información) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para que los Proveedores le coticen el valor del repuesto y el valor de la mano de obra que requeriría el reemplazo de dicha autoparte.”

FUENTE: pagina 74, ítem 17. *“cotización repuestos y tareas que no están incluidas en el catálogo del lote 1”, de la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (tvec) a través del acuerdo marco de precios adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes cceneg-031-01-2020- cce-286-amp-2020.*

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.



**Fondo Rotatorio
de la
Policía**

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 30 de 53

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

8.1 GRUPO 1 - GRUPO OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS DICAR

CDP SIIF No. 11025 del 28-03-2025		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO GRUPO OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS VEHÍCULOS PERTENECIENTES DIRECCIÓN DE CARABINEROS PROTECCIÓN AMBIENTAL, COADYUVEN EN CUMPLIMIENTO ACD 01-2023 (GOESH)	\$915.298.942
Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, QUE COADYUVEN EN CUMPLIMIENTO AL ACD 01-2023 (GOESH)		

8.2 GRUPO 2 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DICAR

CDP SIIF No. 10825 del 25-03-2025		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO INCLUIDOS AUTOPARTES MANO DE OBRA, VEHÍCULOS COMPROMETIDOS Y COADYUVEN MISIONALIDAD UNIDAD INVESTIGATIVA DE HIDROCARBUROS SIJIN - DICAR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ACD 01-2023.CI SIJINACD01-23	\$ 32.807.176
Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS COMPROMETIDOS Y COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE LA UNIDAD INVESTIGATIVA HIDROCARBUROS, SIJIN – DICAR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE COOPERACION ACD01-2023		

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, la cual está descrito así:

8.1 GRUPO 1 - GRUPO OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS DICAR

CÓDIGOS UNSPSC.	DETALLE.	FECHA DE INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	MODALIDAD	TOTAL.
78181500 81101600 81101700 25172503 25172504	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor adscrito al del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos y vehículos pertenecientes a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que coadyuven en cumplimiento al ACD 01-2023 (GOESH).	MARZO	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	\$915.298.942,00



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 31 de 53

30/12

8.2 GRUPO 2 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DICAR

CÓDIGOS UNSPSC.	DETALLE.	FECHA DE INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	MODALIDAD	TOTAL.
78181500 81101600 25172504	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor adscrito al del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos y vehículos pertenecientes a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que coadyuven en cumplimiento al ACD 01-2023 (GOESH).	MARZO	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	\$32.807.176,00

9. FORMA DE PAGO

según lo establecido en la **Cláusula 10 Facturación y Pago** de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, que a la letra reza:

“El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos



documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitario, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 33 de 53

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota N°1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor."



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 34 de 53

El Fondo Rotatorio de la Policía pagará el valor total de la Orden de Compra, en pesos colombianos mediante pagos parciales mensuales, por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de la presentación de la factura (*), previo cumplimiento de los requisitos descritos a continuación:

(*) En aplicación al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, el Fondo Rotatorio de la Policía en los contratos que celebre con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendario, siguientes a la entrega de la factura.

- El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No.000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo.
- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación bancaria para el primer pago

32/2



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06
Página 35 de 53

- Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato, el cual debe verificar y garantizar que el contratista facture de acuerdo con lo estipulado en cada una de las cotizaciones presentadas en el acuerdo marco.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información #15-12-01-000; **No.contrato**;facturacion@forpo.gov.co#; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.
- El contratista deberá aportar el anexo No. 4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Declaración de importación de bienes (si aplica).

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.



7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

NOTA: Si el supervisor requiere repuestos que no estén estipulados dentro del contrato, será necesario aportar para el pago tres cotizaciones de diferentes proveedores y dejar claridad en el recibido a satisfacción siempre y cuando no afecte el objeto contractual, si no, deberá solicitar al ordenador de gasto las modificaciones contractuales que haya lugar.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será hasta el 30 de junio de dos mil veinticinco (2025) y/o hasta agotar presupuesto o lo que primero ocurra; dicho término iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra.

11. LUGAR DE ENTREGA

El Proveedor del Servicio del **Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra**; debe garantizar la prestación del servicio en la ciudad según la categorización anteriormente plasmada.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

33/12



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06

Página 37 de 53

Las obligaciones de las partes se tendrán en cuenta según lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista se tendrán en cuenta según lo establecido en la **Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores** de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

"(...)

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 píxeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.

11.3 Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.

11.5 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.

11.6 Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

11.7 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.8 Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los términos fijados al envío de esta.

11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.



11.10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.

11.11 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.13 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

11.14 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios. 11.15 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.16 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, incluyendo los inconvenientes recurrentes durante este periodo, este reporte debe entregarse los primeros 10 días hábiles de los meses de Febrero y Agosto durante la vigencia, sin embargo el reporte puede ser solicitado en cualquier momento por parte de Colombia Compra Eficiente.

El reporte debe mostrar detalladamente las tareas que fueron llevadas a cabo, así como el cambio de autopartes y las horas por actividad que fueron dedicadas al mantenimiento de los vehículos, cabe aclarar que este reporte debe segregar cada vehículo según su tipología y marca.

11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal obligada a contratar mediante Acuerdos Marco de Precios, pretenda adquirir (i) el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes en un proceso independiente al acuerdo marco. Esta información debe ser allegada a la CCE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

341K

 Fondo Rotatorio de la Policía	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código:
	Formato: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	F-2-1-73V06
		Página 39 de 53

11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

11.23 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.

11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.

11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante todo el término de duración de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares donde se prestará el servicio de Mantenimiento cuando lo requiera.

11.32 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 27.

11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con los tiempos de entrega definidos en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones. En caso de no encontrar con un repuesto para atender el mantenimiento se deberá informar de inmediato al Supervisor de la Orden de Compra para que este considere la oportunidad de adquirir la autoparte mediante colocación de Orden de Compra en el Lote 2. Adquisición de Autopartes, en este



caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.

11.35 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.

“Obligaciones Específicas de las Órdenes de Compra:

11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

11.37 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.

11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.

11.39 Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.

Los plazos iniciarán a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.

11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.

11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).

11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.

11.43 El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.

11.45 El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.

11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea

35/2



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 41 de 53

el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.

11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

11.48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

11.52 Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.

11.53 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.

11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.

11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.

11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.



11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.

11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.

11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPNB y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPNB y la nacionalidad del bien.

11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.

11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.65 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.

11.66 Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.

11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.

11.68 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.69 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020."

13. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES

36/1



**Fondo Rotatorio
de la
Policía**

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06
Página 43 de 53

- Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital"
- Decreto 1079 de 2015 (Adicionado por Decreto 2245 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- Resolución 1326 de 2017 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato)

- Durante los mantenimientos efectuados se diligenciará, documento que evidencie la fecha y las actividades realizadas, especificando la generación o no de aceites y líquidos usados y de residuos peligrosos y especiales (filtros, baterías de plomo, neumáticos usados) con las cantidades respectivas.
- Entregar las licencias ambientales de las empresas gestoras de aceites usados y residuos peligrosos.
- Entregar los reportes de movilización con fecha y registro de movilización de la empresa que realiza el transporte de aceites usados.
- Entregar los certificados de disposición final y/o aprovechamiento del aceite usado y de los residuos peligrosos y especiales generados (filtros, baterías de plomo, neumáticos usados)
- Entregar certificación que acredite el vínculo a un programa pos consumo para las llantas o neumáticos usados.
- Realizar el transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y aceites usados generados por los mantenimientos, con empresas que cuente con las autorizaciones y/o las licencias ambientales.
- Adoptar las medidas necesarias y contar con los equipos y kit-antiderrames para atender un posible derrame, disponiendo los elementos contaminados de acuerdo a ley.
- Los elementos, insumos o sustancias químicas con potencial de daño a la salud o al ambiente utilizadas en los mantenimientos, se deben manipular con los respectivos elementos de



protección personal y evitar en todos los casos que entre en contacto con el alcantarillado o recurso natural.

- *Capacitar al personal que realiza el mantenimiento en el manejo de sustancias químicas, residuos peligrosos, atención de emergencias asociadas a derrames de las sustancias químicas, uso y comprensión de las “hojas de datos de seguridad”.*
- Los montallantas deberán entregar las llantas usadas en los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.
- Para las sustancias químicas utilizadas durante los mantenimientos, mantener permanentemente la etiqueta de identificación del “sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos”, inclusive en los productos químicos reenvasados.
- Contar con las “hojas de datos de seguridad” de los productos químicos utilizados, las cuales deben ser expedidas por el fabricante del producto.
- Atender las visitas a realizar por el supervisor del contrato y/o ingeniero ambiental de la entidad, permitiendo el recorrido por las instalaciones, entrevistas al personal y acceso a registros documentales, con el fin de evidenciar el cumplimiento normativo ambiental.
- Enviar declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo del mismo.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones del contratista se tendrán en cuenta según lo establecido en la **Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras** de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, así:

“Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.

12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 12.6 Contar con el certificado de registro presupuestal y aprobación de las pólizas antes de iniciar la Orden de Compra.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a tributos territoriales adicionales (como gravámenes o estampillas), la Entidad Compradora debe indicar en la solicitud de cotización el instrumento jurídico que los establece.
- 12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.11 En los casos de desabastecimiento de autopartes informados por el proveedor, la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente procederá con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y adquirirá por ese medio la autoparte, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.
- 12.12 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.
- 12.13 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 12.14 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) Tiempo de entrega del producto(s) (ii) cantidades y/o (iii) valor; éstas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.
- 12.15 Adelantar los pagos en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.
- 12.16 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.18 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.20 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.21 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y el anexo técnico.



12.22 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.23 Verificar que el taller del proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del mantenimiento solicitados en la Orden de Compra

12.24 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de duración de todas las Órdenes de Compra.

12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

12.27 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

12.28 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.29 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC. "

16. MULTAS Y SANCIONES

Las multas y sanciones se tendrán en cuenta según lo establecido en la **Cláusula 19 Multas y Sanciones** de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, así:

14. Colombia Compra Eficiente:

"Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

Colombia Compra Eficiente:

Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en el literal A de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

En caso de que el proveedor no cotice una solicitud de cotización la Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula".

19.2 Las Entidades Compradoras:

Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco

38/12



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06
Página 47 de 53

contenidas en el literal B de la cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.”

Las multas y sanciones se tendrán en cuenta según lo establecido en la **Cláusula 20 Cláusula penal** de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, así:

- **Cláusula 20 CLÁUSULA PENAL**

“En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en el literal B de la cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.



Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.”

• **CLAUSULA 21 DE CONFLICTO DE INTERESES DEL ACUERDO MARCO QUE INDICA:**

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra. El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta”.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, además de regirse por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y las demás que las complementen, modifiquen o reglamenten; además de las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de contratación para el presente proceso, se realizará por la modalidad de **“SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA, POR CATÁLOGO, DE DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS”**, consagrada: En el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

18.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011, por medio del cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y se le asignó entre otras, la



Fondo Rotatorio de la **Policía**

Proceso: **GESTIÓN CONTRACTUAL**
Formato: ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:
F-2-1-73V06
Página 49 de 53

función de: "... diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda...", y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por licitación pública, Colombia Compra Eficiente adelantó la licitación pública CCENEG-031-1-2020.

Que, por lo anterior, y atendiendo el objeto del presente proceso el cual se encuentra contratado por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

18. TIPO DE CONTRATO.

Orden de Compra – Prestación de servicio por Acuerdo Marco de Precios.

19. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso contractual se adjudicará de forma total.

20. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

De acuerdo con lo establecido en Guía para comprar en la **Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano** a través del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, el Fondo Rotatorio de la Policía debe atender lo dispuesto en el numeral:

(vii) "(...) Criterios de selección: se realizará de acuerdo en lo estipulado en el Numeral 6.9 de la cláusula 6 de la minuta del acuerdo, el cual establece:



(...)” La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015”(…)

Nota: Para la verificación del mantenimiento preventivo y correctivo se tendrá en cuenta el menor valor ofertado de todos los ítems del catálogo y teniendo en cuenta lo requerido por el dueño de la necesidad.

(viii) Precio: (...) Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas incluidas Mano de Obra y Autopartes

El precio de venta es el que resulte de:

(a) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo.

(b) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de las Tareas sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo.

(c) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Mano de Obra para el cambio de Repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Campero/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo.

(d) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora

(e) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

(...)”

21. GARANTÍAS

Las garantías contractuales se tendrán en cuenta según lo establecido en la **Cláusula 17 Garantías** de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, así:

40/11



Fondo Rotatorio de la **Policía**

Proceso: **GESTIÓN CONTRACTUAL**
Formato: **ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Código:

F-2-1-73V06

Página 51 de 53

21.1 "Cláusula 17 Garantías"

[...]

21.2 Garantía a favor de las Entidad Compradora

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3."

22. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

22.1 GRUPO 1 - GRUPO OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS

El seguimiento y control en la ejecución de la orden de compra, estará a cargo del Comandante de Sección Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos, correo electrónico o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado para tal función, actualmente se encuentra, señor Capitán **BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO**, celular 3102334213, correo electrónico e-mail: Johan.olarte5327@correo.policia.gov.co, para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 2160 de 2021, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la



Policía” y por su condición de policial por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

Nota 1: Suscribir el acta de inicio una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor está de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes.

Nota 2: El supervisor debe manifestarle a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador del Acuerdo Marco de Precios el posible incumplimiento por parte del proveedor de la correspondiente orden de compra a la cual realiza seguimiento; así mismo debe reportar los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación del servicio que llegaren a presentarse.

22.2 GRUPO 2 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DICAR

El control y seguimiento de la ejecución de la orden de compra, estará a cargo del Jefe de la Unidad Investigativa Hidrocarburos SIJIN DICAR o quien haga sus veces, actualmente se encuentra el señor mayor **DAVID ESTEBAN COLLAZOS PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No., 1.015.409.723 correo electrónico David.collazos@correo.policia.gov.co, teléfono 321-2066082; para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en , así como las funciones asignadas en la “Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 “Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía”, y por su condición de policial, por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional”.

Nota 1: Suscribir el acta de inicio una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor está de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes.

Nota 2: El supervisor debe manifestarle a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador del Acuerdo Marco de Precios el posible incumplimiento por parte del proveedor de la correspondiente orden de compra a la cual realiza seguimiento; así mismo debe reportar los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación del servicio que llegaren a presentarse.

23. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO.

Anexo N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Acuerdo Marco de Precios Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

Anexo N° 2 Análisis Del Sector.

Anexo N. 3. Simuladores Web Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 (Catalogo_Acuerdo_Marco_Lote 1).



Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código:

F-2-1-73V06

Página 53 de 53

41

Anexo 4. Clausula de intereses.

Final